

Normas & Tributos

Bruselas exige a Hacienda rebajar las multas por los bienes en el extranjero

El Ejecutivo de la UE da dos meses a Montoro para cumplir con esta demanda

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

La Comisión Europea considera desproporcionadas las multas impuestas por el Ministerio de Hacienda español por los incumplimientos de los contribuyentes en la declaración de activos en el extranjero (Modelo 720) y solicita al Gobierno, a través de un dictamen motivado, que modifique su regulación.

Bruselas considera que España tiene derecho de exigir a sus contribuyentes que notifiquen a las autoridades determinados activos en el extranjero, pero las multas impuestas son desproporcionadas.

Considera el Ejecutivo comunitario que, como las multas son mucho más altas que las sanciones aplicadas en un contexto puramente nacional, la normativa puede disuadir a las empresas y a los particulares de invertir en el mercado único o desplazarse por él.

Por ello, determina que estas disposiciones son discriminatorias y entran en conflicto con las libertades fundamentales de la UE. La Comisión advierte que de no recibirse una respuesta satisfactoria en el plazo de dos meses, la Comisión puede llevar a España ante la Justicia Comunitaria (TJUE).

Obligación tributaria

Alejandro del Campo, socio director del bufete Consulting DMS, que denunció esta obligación tributaria en febrero de 2013 ante la Comisión Europea, explica que “denunciamos por considerar que no todo vale en la lucha contra el fraude. Las sanciones previstas en dicha normativa por cualquier incumplimiento de esa obligación, incluso por su presentación fuera de plazo, son devastadoras, incluso confiscatorias, pues fácilmente pueden superar el 120 por ciento del valor de los bienes y, además, no prescriben, como ocurre con los delitos de genocidio o terrorismo”. Por ello, dice que vulneran el Derecho de la UE, y en particular la libre circulación de capitales y de personas y trabajadores.

Asegura Del Campo que “pueden literalmente, acabar con grandes defraudadores, pero también con modestos ahorradores despistados, y con muchos extranjeros que han fijado aquí su residencia y mantienen bienes fuera. Afecta a un elevadísimo número de personas residentes en España, pues para estar obligado a declarar es suficiente con tener algún tipo de participación, aunque sea simbólica, en cuentas, valores o inmuebles, si cualquiera de esos grupos de bienes tiene un valor superior a 50.000 euros”.



Cristóbal Montoro, titular de la cartera de Hacienda y Función Pública. FERNANDO VILLAR

La primera multa del 150% impuesta aún está recurrida ante la Audiencia Nacional

El Estado ha recaudado 110.000 millones de euros declarados a través del modelo 720

Tras una larga fase de investigación, en diciembre 2014 la Comisión Europea comunicó sus conclusiones, en las que confirmaba que había dos aspectos de la declaración de bienes en el extranjero que pueden vulnerar el Derecho de la UE, el primero de los cuales era el desproporcionado régimen sancionador. El segundo, se refiere a la imputación como ganancias de patrimonio no justificadas de los activos no declarados en plazo, sin posibilidad de alegar prescripción.

Los argumentos de Hacienda se han basado en la “enorme eficacia” que ha demostrado este régimen en la lucha contra el fraude fiscal, gracias a la cual ahora pagan impuestos en España ciudadanos que antes no los pagaban. Uno de los grandes elementos de información del Plan de Control Tributario 2017 son las declaraciones de los bienes en el extranjero (modelo 720), junto con las informaciones obtenidas en el procedimiento de *amnistía fiscal* (modelo 750).

La primera sanción

Hacienda impuso la primera sanción del 150 por ciento sobre la cuota resultante de la liquidación realizada por la Inspección en 2015, por un capital situado en el extranjero, declarado por el contribuyente fuera de plazo y no regularizado, al creer que eran rentas prescritas.

La sanción se encuentra en la actualidad recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, después de que transcurriera un año desde la presentación de un recurso económico-administrativo sin que el Tribunal Económico Administrativo Central (Teac) haya dictado resolución alguna.

Con la declaración del modelo 720, el Estado ha recaudado 110.000 millones de euros por el afloramiento de bienes ocultos en el extranjero, lo que supone un incremento de 50.000 millones respecto a 2007 en las bases imponibles del Impuesto sobre el Patrimonio. También se han obtenido otros 24.000 millones más desde 2007, gracias al modelo de regularización extraordinaria, según informa la Agencia Tributaria.

El secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, ha calificado este proceso de afloramiento como uno de los “más importantes que se han producido en la historia fiscal española”, ya que un tercio de los declarantes sobre el Patrimonio tiene bienes situados en el exterior. Los declarantes del 720 han incrementado un 78 por ciento su base imponible declarada por este tributo entre 2007 y 2015. La Asociación Española de Asesores Fiscales considera, desde su entrada en vigor, desproporcionado el régimen sancionador previsto tanto para quien no declare como para quien lo haga de forma inexacta o fuera de plazo.

España cuenta con dos meses para poner al día la legislación

X. G. P. MADRID.

La Comisión ha enviado una última advertencia a España y a otros cuatro Estados miembros -Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido- por no haber puesto coto a las reiteradas infracciones en cuanto a los límites de contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno (NO₂).

La contaminación por NO₂ constituye una grave amenaza para la salud. La mayor parte de estas emisiones procede del tráfico por carretera. La Comisión insta a estos cinco Estados miembros a actuar para garantizar una buena calidad del aire y proteger la salud pública. Cada año, más de 400.000 ciudadanos mueren prematuramente en la UE por la mala calidad del aire.

Los incumplimientos de los límites se concentran fundamentalmente en tres zonas, una de Madrid y dos de Barcelona. Si las autoridades de estos Estados miembros no actúan en el plazo de dos meses, el asunto puede remitirse al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

Fuera del plazo legal

En el capítulo de las transposiciones normativas fuera de plazo, la Comisión ha remitido dictámenes motivados a nueve Estados miembros, entre ellos España, para que notifiquen la plena transposición de la Directiva sobre desplazamiento de trabajadores en la UE. Si las autoridades nacionales no toman medidas en dos meses, el asunto puede llegar al TJUE. El Gobierno presentó la transposición con un proyecto de Real Decreto-Ley que reformaba la Ley 45/1999, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, pero que no prosperó.

Se pide también a España -y a Holanda, Polonia y Portugal-, que apliquen la Directiva (UE) 2015/2392, que protege a los denunciantes de irregularidades sobre abuso de mercado. El plazo de respuesta es de dos meses.

Finalmente, Bruselas exige a España que modifique la normativa sobre morosidad, una legislación que amplía sistemáticamente 30 días el plazo legal de pago -carta de emplazamiento-. La Directiva de lucha contra la morosidad refuerza los derechos de los acreedores estableciendo plazos para los pagos por parte de las empresas y las autoridades públicas y se incluyen compensaciones si estos no se respetan.

@ Más información en www.economista.es/ecoley